

YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO

NIT: 18904284-0

No Responsable de IVA

TARIFA ICA: 10% - ACTIVIDAD ECONOMICA: 6910

Calle 17 A No. 13 - 2 - San Martín - Cesar - Colombia

Teléfono - 3174662962

E-mail: yimisanchezabogado@gmail.com

REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURA ELECTRONICA

FACTURA ELECTRONICA DE

VENTA

FYS - 112

Fecha Validación DIAN: 2025-04-23

Hora Validación DIAN: 09:24:52

Cliente: MUNICIPIO DE SARDINATA
CC o NIT: 800099263-8
Régimen: No Responsable de IVA
Obligación: No responsable
Email: alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co
Forma de Pago: Crédito

Dirección: carrera 5 6 55
Ciudad: Ocaña - Colombia
Teléfono: 3162119713

Plazo Para Pagar: 2 Dias
Fecha Vencimiento: 2025-04-25

#	Código	Descripción	Cantidad	UM	Val. Unit	IVA/IC	Dcto	%	Val. Item
1	004	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	1.00	Unidad	5,084,000.00	0.00	0.00	0.00	5,084,000.00

Impuestos y Retenciones

Totales

Tipo	Base	Porcentaje	Valor
IVA	5,084,000.00	0.00%	0.00

Concepto	Valor
Nro Lineas:	1
Base:	5,084,000.00
Impuestos:	0.00
Retenciones:	0.00
Descuentos En Lineas:	0.00
Descuentos Globales:	0.00
Total Factura - Descuentos:	5,084,000.00
Total a Pagar	5,084,000.00

Resolución de Facturación Electrónica
Nro. 18764086456653 de 2024-12-30
Prefijo: FYS, Rango 102 Al 500
Vigencia Desde: 2024-12-30 Hasta: 2026-12-30



PRECIO EN LETRAS SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE*****.

OBSERVACIONES:

pago de honorarios profesionales correspondientes al periodo del 24 de marzo al 23 de abril del año 2025



Modo de operación: Software Propio generada
con Software SYSFYC - SISCCOT S.A.S. Nit:
901.620.567-2 sisfyc@siscot.com

CUFE: f9c7fe69702fb9892a5d5140aa0fd0a7ea0a49179794ac845e7ad86d2758424df8825600a5a201d673e3d89d70a084f6

Factura Electronica de Venta No: FYS - 112 - Fecha y Hora de Generación: 2025-04-23 - 09:24:52

La presente Factura Electrónica de Venta, es un título valor de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en especial en los artículos 621,772 y 774. El Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 y el Decreto Único 1074 de mayo de 2015. El presente título valor se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 779 del Código de Comercio. Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor.